



CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCION

Modelo de Prevención de Delitos

Cámara Chilena de la Construcción

Julio de 2024

Tabla de contenidos

1.	Introducción.....	1
2.	Objetivos.....	2
3.	Ámbito de aplicación	2
4.	Sobre los delitos de la Ley N° 20.393 y sus actualizaciones	3
5.	Del o los Encargados de Prevención de Delitos.....	3
6.	Modelo de Prevención de Delitos.....	4
7.	Procedimiento de denuncias	6
8.	Vigencia y difusión	6

1. Introducción

El presente Modelo de Prevención de Delitos de la Cámara Chilena de la Construcción A.G., en adelante, indistintamente, la “Cámara” y/o la “CChC”, constituye una herramienta cuyo contenido debe ser conocido y aplicado por todos los dirigentes y colaboradores/as de la CChC, así como también, conocido y respetado por las terceras partes relacionadas con ella, como son proveedores, autoridades gremiales y socios en general, entre otros. Se aplica también a las mismas personas que desempeñan tales funciones en las Entidades de la CChC y de la Sociedad de Servicios La Construcción. Todas ellas comparten con la CChC este Modelo de Prevención de Delitos y han coordinado esfuerzos para prevenir los riesgos de forma conjunta, al alero de la CChC. En lo sucesivo, al hablar de “la Cámara” o “la CChC” se entenderán incluidas dichas Entidades y la referida sociedad.

El Modelo de Prevención de Delitos de la CChC en adelante, indistintamente, el “MPD” y/o el “Modelo”, se ha diseñado sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 20.393 y sus actualizaciones, que establece la Responsabilidad Penal para las Personas Jurídicas por la comisión de una serie de delitos listados en la misma ley y sus reformas. Originalmente esos delitos eran tres (Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho a Funcionario Público Nacional o Extranjero), pero con el tiempo se han ido agregando otros y la Ley N.º 21.595, de Delitos Económicos, ha incorporado más de doscientos cincuenta delitos adicionales que generan responsabilidad para las personas jurídicas a partir de septiembre de 2024.

El MPD implementado en la CChC, corresponde y se ajusta a los lineamientos definidos por su Directorio, para prevenir que la Cámara, las Entidades Cámara y la Sociedad de Servicios la Construcción sean utilizadas para cometer los delitos antes mencionados, así como todos aquellos hechos que den origen a éstos. Podemos mencionar que este documento forma parte del “Programa de ética y cumplimiento” y en particular, el MPD busca prevenir, evitar y detectar la comisión de delitos, especialmente de aquellos previstos por la referida ley, estableciendo obligaciones, normas y controles dispuestos para tal efecto, así como prohibiciones, sanciones, un Canal y un Procedimiento de Denuncia.

2. Objetivos

Los objetivos del presente documento son:

- Establecer las políticas, actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del MPD.
- Indicar las actividades del MPD que están bajo la responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión del Modelo, y dar cumplimiento cabal a los requerimientos exigidos por la Ley 20.393 y sus actualizaciones.
- Comunicar y orientar a todos los colaboradores, proveedores, autoridades gremiales y socios de la CChC, las Entidades Cámara y la Sociedad de Servicios La Construcción, sobre la existencia del MPD y el rol que le corresponde asumir a cada uno de ellos para su funcionamiento eficaz.

3. Ámbito de aplicación

La Ley 20.393 y sus actualizaciones, en esencia, establecen que las personas jurídicas serán responsables de ciertos delitos cuando:

- Tales delitos fueren cometidos en el marco de su actividad, por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios a la CChC gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, y
- Que la comisión del delito se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de delitos.
- Asimismo, la CChC podrá ser considerada responsable por el delito cometido por o con la intervención de una persona jurídica, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.

Se entenderá que un modelo de prevención de delitos efectivamente implementado por la persona jurídica es adecuado para los efectos de eximirla de responsabilidad penal cuando, en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle, considere seria y razonablemente los siguientes aspectos:

1. Identificación de las actividades o procesos de la persona jurídica que impliquen riesgo de conducta delictiva.
2. Establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de las actividades a que se refiere el número anterior, los que deben considerar necesariamente canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento. Estos protocolos y procedimientos, incluyendo las sanciones internas, deberán comunicarse a todos los trabajadores. La normativa interna deberá ser incorporada expresamente en los respectivos contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
3. Asignación de uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, con la adecuada independencia, dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. La persona jurídica deberá proveer al o a los responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar

adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la persona jurídica.

4. Previsión de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

En atención a lo indicado, la CChC ha adoptado el presente MPD y lo ha hecho aplicable a toda la organización, desde el Directorio, a la Mesa Directiva Nacional, la Mesa Ejecutiva, a las Cámaras Regionales y, en general, a todos los colaboradores/as de la Cámara. Asimismo, se hace extensivo a socios que desempeñan funciones o roles de director/a, presidente/a y vicepresidente/a de cámaras regionales, comités gremiales, y comisiones asesoras. Como se indicó anteriormente, se aplica también a las mismas personas que desempeñan tales funciones en las Entidades de la CChC y de la Sociedad de Servicios La Construcción.

4. Sobre los delitos de la Ley N° 20.393 y sus actualizaciones

Como se indicó precedentemente, la Ley N° 20.393, en virtud de sus actualizaciones, incorporó un amplio número de delitos por los cuales puede ser responsable la persona jurídica, ascendiendo a más de doscientos cincuenta. Los delitos que la CChC ha considerado que tienen mayor riesgo para la organización se encuentran incorporados en la Matriz de Riesgo de la CChC, la que identifica, evalúa y prioriza los riesgos legales vinculados a la Ley 20.393 y sus actualizaciones, permitiendo a la CChC implementar controles para mitigar esos riesgos. Sin perjuicio de lo anterior, la expectativa de esta organización es que no se cometa ningún delito, estén o no incluidos en la Matriz de Riesgo de la CChC, y que todos quienes la componen, puedan conducir su actuar de manera íntegra.

5. Del o los Encargados de Prevención de Delitos

Para todos los efectos de la Ley N.º 20.393 y N.º 21.595, la Administración de la Cámara ha designado al Contralor de la CChC como “Encargado de Prevención de Delitos”, en adelante, indistintamente, “EPD”, el para efectos de la ley, cumple con la función de sujeto responsable, y es el funcionario a cargo de la administración y fiscalización de lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos, en conjunto con la Alta Administración de la CChC. En el caso de las Entidades Cámara y la Sociedad de Servicios La Construcción, el EPD de la Cámara Chilena de la Construcción ejercerá el rol, pudiendo apoyar su gestión en el/la Líder de Auditoría Corporativa de Contraloría, o a quien el Contralor designe dentro de la misma Gerencia. Finalmente, ambos trabajan conjunta y coordinadamente como parte del equipo en la Contraloría de la CChC. Hacemos presente que, el EPD podrá asistirse de otros sujetos responsables, quienes podrán prestarle colaboración para el ejercicio de determinadas funciones. Por tanto, al referirse a “el EPD” se entenderá que se hace referencia a la persona designada en la entidad respectiva, pero también al equipo que ellos conforman.

En conjunto con la Administración, el EPD deberá velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en la CChC, para lo cual deberá desarrollar las siguientes actividades:

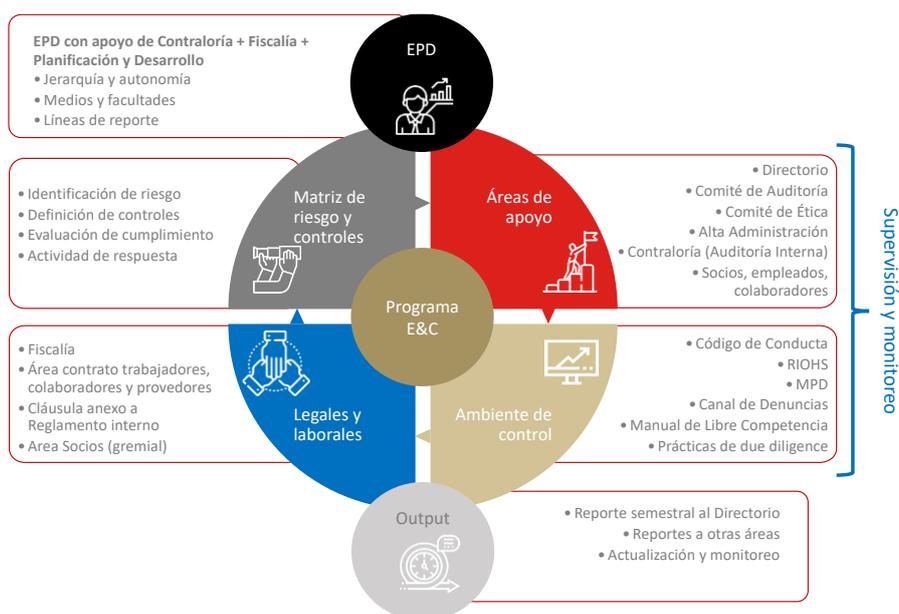
- Coordinar que las distintas áreas de CChC cumplan con los procedimientos y directrices de prevención de los delitos incluidos en el MPD.
- Reportar su gestión al Comité de Auditoría sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión como EPD.

Adicionalmente, deberá informar, oportunamente, sobre cualquier situación respecto de la cual deba tomar conocimiento, que pudiera tipificarse como delito, a fin de que el Comité de Auditoría adopte las medidas del caso.

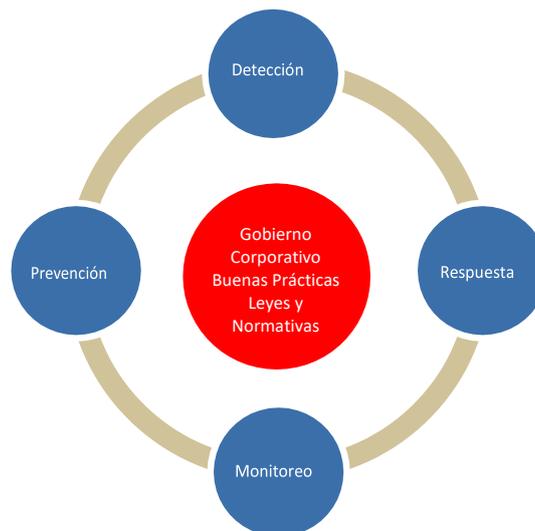
- En conjunto con la Gerencia General, deberá promover el diseño y actualización necesarios de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el presente Documento, para la operación efectiva del MPD y/o cuando sea necesario, de acuerdo a los cambios que experimenten las normas y legislación del país.
- Velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos, en el actuar diario de los colaboradores CChC y terceras partes.
- Liderar investigaciones, cuando exista una denuncia válida o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- Verificar el diseño e implementar los programas de capacitación del MPD, dirigidos a los colaboradores CChC.
- En conjunto con la Gerencia General, el EPD será responsable sobre el proceso de identificación y análisis de riesgos de delitos, en relación con la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y la adecuada operación del MPD.
- El EPD debe fomentar que los procesos y actividades internas de CChC, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delito, manteniendo los registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- El EPD deberá monitorear la efectividad del MPD, por medio de auditorías internas y/o revisiones aleatorias, las que podrán ser realizadas por instituciones o personas externas a CChC, las cuales involucrarán a las diversas áreas de la Cámara.

6. Modelo de Prevención de Delitos

El MPD de CChC cuenta con los siguientes componentes, que tienen una importancia esencial en la operación y función efectiva del mismo:



- **Actividades de Prevención:** Este tipo de actividades contribuye a disminuir la probabilidad de ocurrencia de condiciones o hechos no deseables (riesgos), evitando incumplimientos o violaciones al Modelo de Prevención de Delitos. Por consiguiente, ayudan a prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley 20.393 y sus actualizaciones.
- **Actividades de Detección:** Las actividades de detección tienen como finalidad detectar la ocurrencia real o potencial de condiciones y/o hechos que correspondan a incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393 y sus actualizaciones.
- **Actividades de Respuesta:** Las actividades de respuesta buscan corregir situaciones que son o podrían ser incumplimientos a la Ley 20.393 y sus actualizaciones. Las medidas y controles correctivos disminuyen la probabilidad e impacto actual de los riesgos o hechos que podrían constituir incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393 y sus actualizaciones.
- **Actividades de Monitoreo:** Las actividades de monitoreo, buscan generar revisiones al MPD y detectar eventuales actualizaciones o mejoras que pudiesen presentarse a lo largo del tiempo.



El Modelo de Prevención de Delitos incluye los instrumentos y regulaciones asociadas a la Ley 20.393 y sus actualizaciones, en sus consideraciones éticas, legales y laborales. Este ámbito es fundamental para el Modelo de Prevención de Delitos, porque proporciona los lineamientos de control para las relaciones contractuales con los socios, proveedores, colaboradores y todos los interesados.

De acuerdo con la Ley 20.393 y sus actualizaciones, el Modelo de Prevención de Delitos debe ser parte integrante de los contratos de trabajo de los colaboradores y ejecutivos de la organización, además de ser extensivo a todos los contratos de prestación de servicios que celebre la CChC.

Los principales documentos que forman parte del MPD son los siguientes:

- a) Código de Ética y Conducta para los Colaboradores CChC.
- b) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.
- c) Contratos/Anexos de Trabajo de los Colaboradores.

- d) Anexos de contrato con Proveedores y Prestadores de Servicios.
- e) Estándar Socio Cámara Chilena de la Construcción.
- f) Política/Procedimiento de la Subgerencia de Personas.
- g) Política de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Gastos.
- h) Protocolo de Interacción con Autoridades.
- i) Política de Seguridad de la Información.
- j) Protocolo de Donaciones y Aportes.

7. Procedimiento de denuncias

En caso que, cualquier persona tuviere conocimiento de conductas que pudieran considerarse como constitutivas de alguno de los delitos materia de la Ley N° 20.393 y sus actualizaciones, u otras normas legales que establezcan la responsabilidad penal de las personas jurídicas, con causa u ocasión de su trabajo, deberá realizar la denuncia respectiva, a través de los canales y conforme al procedimiento establecido, al efecto, en el Código de Ética y Conducta que rige a los colaboradores de la CChC.

8. Vigencia y difusión

El Modelo de Prevención de Delitos tendrá una vigencia indefinida y será dado a conocer a todas las personas que corresponda, de acuerdo al ámbito de aplicación, mediante su incorporación en los contratos respectivos, capacitación y actividades específicas de difusión.

El presente Modelo de Prevención de Delitos fue aprobado por el Directorio de la Cámara Chilena de la Construcción en su sesión N°2.206, de fecha 13 de noviembre de 2019, y modificado por el Directorio en su sesión N°2.297, miércoles 14 de agosto 2024.